

Quinindé  
1956

**CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CELEBRADO ENTRE  
LA SECRETARÍA DEL AGUA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUININDÉ-EP**

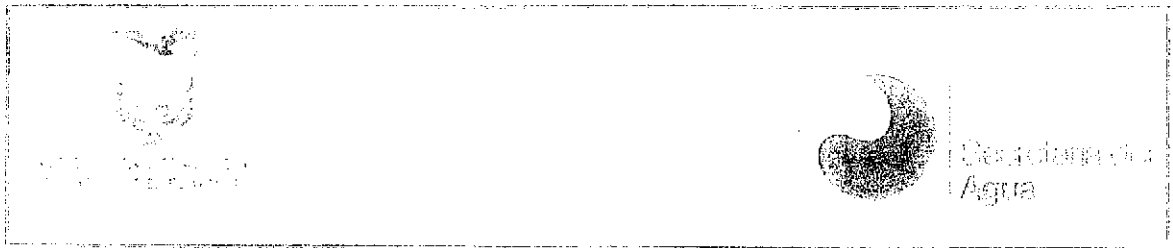
Comparecen a la celebración del presente contrato de Comodato o préstamo de uso, por una parte, la Secretaría del Agua, representada por el Sr. Humberto Cholango, en su calidad de Secretario del Agua, a quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se le denominará como "EL COMODANTE" indistintamente; y, por otra parte, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quinindé-EP representada por la Jng. Sandra Mirabá Gavilánez, en su calidad de Gerente General conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan al presente; a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente como "EL COMODATARIO".

También interviene en la celebración de este contrato en calidad de testigo de honor el señor Alcalde del GAD Municipal de Quinindé el señor Angel Torres Córdova.

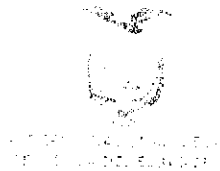
Los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:**

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- 1.2. El artículo 227 *ibídem* establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros por los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- 1.3. Los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, crean el sistema nacional estratégico del agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua, persona jurídica de derecho público cuyo titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado; es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio. Autoridad que es ejercida por la Secretaría del Agua, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 del mismo mes y año.



- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Presidente de la República, nombró Secretario del Agua al Sr. Humberto Cholango.
- 1.5. El artículo 88 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, establece que *“Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.”*
- 1.6. El artículo 94 del Reglamento ibídem, señala que: *“Habrá lugar a la entrega recepción y su constancia en actas, en todos los casos de compra-venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, traspaso de bienes, comodato o cuando el encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente.”*
- 1.7. El último inciso del artículo 95 del anteriormente citado Reglamento, determina que *“Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativas y Financieras respectivos y los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”*. Adicionalmente, el artículo 96 del Reglamento ibídem, prevé que *“En los casos en que interviniere en la entrega-recepción un delegado de la máxima autoridad, la designación se efectuará por escrito con indicación de los objetivos, alcance y delimitación; en el acta de entrega recepción se dejar constancia del número y fecha de dicho oficio”*.
- 1.8. Que mediante Oficio No. 080-GE-EPAA-QUININDE-EP-2017 de 20 de marzo de 2017, la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quinindé-EP, solicitó al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento: *“(…) la donación a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quinindé un laboratorio portátil, para control de calidad de agua, con la finalidad de realizar muestreos en diferentes puntos de las redes que alimentan a la ciudad de Quinindé y zona aledaña. Es importante indicar que contamos con una Ing. Química, Carmita de León y tenemos el espacio físico para el laboratorio”*
- 1.9. Que mediante memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2017-0395-M, de 12 de abril de 2017 el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al

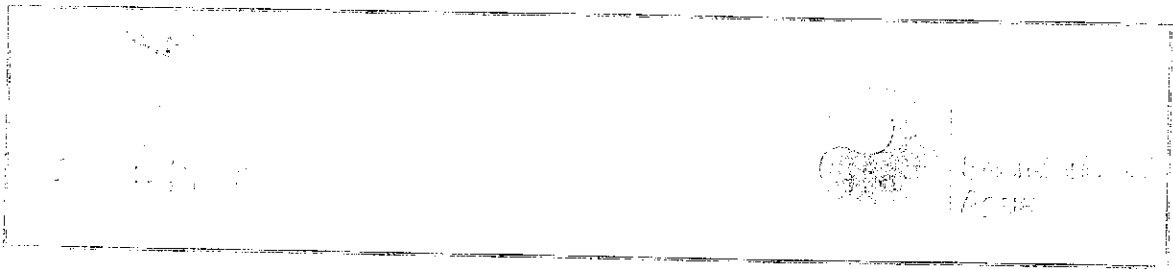


Secretaría del  
Agua

- 1.10. Coordinador General Jurídico, revise el formato de convenio para realizar la entrega de equipos de laboratorios a los GADS Municipales, considerados dentro del plan de fortalecimiento institucional y comunitario del Programa PIRSA.
- 1.11. Con memorando Nro. SENAGUA-CGLJ-2017-0306-M de 24 de abril de 2017, el Coordinador General Jurídico, recomendó al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento que para la entrega de los equipos de laboratorio para el análisis físico químico del agua a los GADS beneficiados, se deberá efectuar a través de la figura de Comodato de conformidad al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado.
- 1.12. Que mediante memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2017-0906-M de fecha 31 de julio de 2017, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Secretario del Agua emita la respectiva autorización a fin de entregar los equipos de laboratorio a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quinindé.
- 1.13. Con memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2017-0921-M, de 03 de agosto de 2017, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento en alcance al memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2017-0906-M de fecha 31 de julio de 2017, adjuntó al Secretario del Agua el documento presentado por la Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quinindé, a través del cual solicitó la entrega de los equipos de laboratorio con el fin de realizar el análisis físico químico del agua del cantón de su jurisdicción.
- 1.14. Que mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2017-0921-M, de 03 de agosto de 2017, el Secretario del Agua, autorizó proceder con la entrega de los equipos de laboratorio a los GADS y Empresas Públicas de Agua Potable y Alcantarillado beneficiadas, entre los que se encuentra la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quinindé.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El Comodante entrega en Comodato o préstamo de uso a favor de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quinindé, el bien mueble, consistente en un equipo portátil de laboratorio para análisis físico – químico y microbiológico del agua, monitoreo y control de la calidad del agua para el área rural y urbana del cantón Quinindé, a través de la gestión pública y comunitaria que permita garantizar la provisión del líquido vital de calidad a sus habitantes.



Las características del bien mueble a entregarse por Comodato, son las que se detallan en la respectiva Acta Entrega- Recepción Definitiva del Contrato No. 2017-001, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIESENAGUAPIRSA00116, así como del documento referente al ingreso de bienes a bodega No. 2017-002 del Comodante, documentos que se adjuntan al presente instrumento como parte del mismo.

El valor del bien está determinado en USD 17.150,56 (DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

El bien será utilizado por el o los servidores designados por el Comodatario, una vez que se encuentren debidamente capacitados para el uso y cuidado del mismo.

El Comodatario podrá utilizar el bien objeto de este Contrato para realizar el control de calidad del agua para consumo humano en el cantón de su jurisdicción que permita garantizar el consumo del líquido vital en condiciones aptas para el mismo o la toma de acciones inmediatas correspondientes.

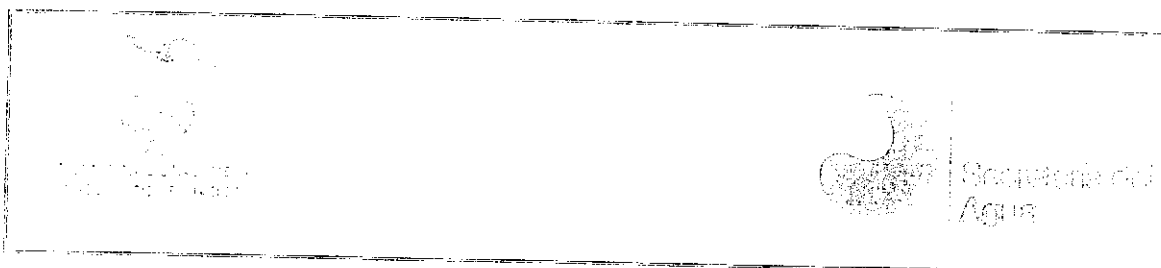
El bien materia del presente Contrato será y estará destinado única y exclusivamente a uso oficial exclusivo del Comodatario.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. El Comodante, se compromete a:

- 3.1.1. Entregar al Comodatario el bien mueble, consistente en el equipo portátil de laboratorio para análisis físico - químico y microbiológico del agua singularizado en la cláusula anterior.
- 3.1.2. Capacitar al personal del Comodatario, el uso de equipos de laboratorio para análisis de agua, muestreo y preservación, monitoreo y control de la calidad del agua, en los horarios y fechas a convenir entre las partes, en caso de requerirlo.
- 3.1.3. Entregar al Comodatario el equipo de laboratorio para realizar análisis físico-químicos y microbiológicos del agua.
- 3.1.4. Suscribir el acta - entrega recepción correspondiente.

3.2. El Comodatario, se compromete a:

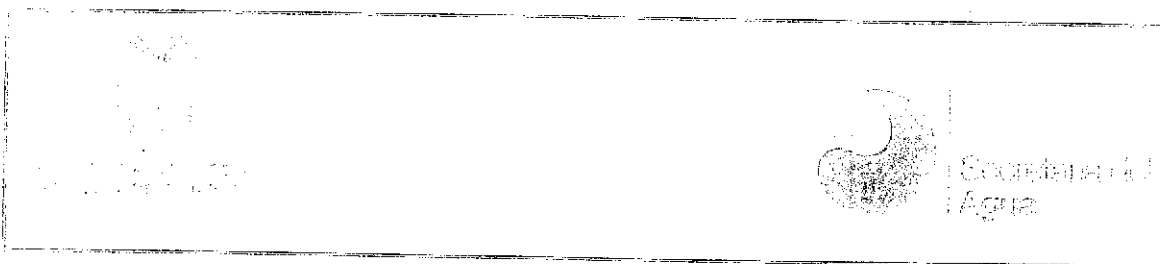


- 3.2.1. Designar al servidor que estará a cargo del manejo del equipo portátil de laboratorio, el que deberá asistir a la capacitación para el uso y cuidado del equipo provisto por la Secretaría del Agua. La capacitación será impartida por los técnicos de la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento. En el caso de que el Comodatario no cuente con el servidor requerido contratará un profesional en el área de química y/o afines, para que realice los análisis físico-químicos y microbiológicos del agua para lo cual deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 3.2.2. Cuidar con responsabilidad y esmero el equipo entregado y utilizarlo únicamente para los fines institucionales.
- 3.2.3. Asegurar que el equipo de conformidad con la normativa legal vigente sea asegurado con una póliza contra todo riesgo por el valor que estén inventariados en la contabilidad de la Secretaría del Agua.
- 3.2.4. El servidor designado y/o contratado por el Comodatario será responsable del daño o pérdida del equipo, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quinindé-EP, asumirá y cancelará el valor del deducible exigido por la póliza de seguros.
- 3.2.5. Una vez cumplido el plazo, el comodatario restituirá el bien entregado en comodato en iguales condiciones que las recibidas, excepto por el deterioro natural derivado del uso normal del equipo.
- 3.2.6. Suscribir el acta – entrega recepción correspondiente.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato de comodato es de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, de requerirlo, el plazo determinado en el párrafo anterior podrá renovarse por un período menor o igual al establecido por el acuerdo escrito entre las Partes; para lo cual, previo a la terminación del presente Contrato por el cumplimiento del plazo establecido, cualquiera de las Partes que deseara renovarlo, podrá solicitarlo a la otra con por lo menos treinta (30) días plazo, previo a la fecha de terminación del Contrato, siendo suficiente la aceptación por escrito de la contraparte. Sin embargo, las partes podrán dar por terminado el contrato y procederse a la transferencia definitiva del bien en favor de Comodatario.



#### CLAUSULA QUINTA.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Comodatario deberá contar con las respectivas certificaciones presupuestarias de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para la contratación o inclusión del bien mueble en la correspondiente póliza de seguros del comodato, así como para la contratación de un profesional en el área de química y/o afines, para que realice los análisis físico-químicos y microbiológicos del agua si el Comodatario de ser el caso así lo requiera.

#### CLÁUSULA SÉXTA.- GARANTÍAS:

El Comodatario, asegurará a partir de la entrega del equipo portátil de laboratorio destinado para el análisis físico – químico y microbiológico del agua, con una póliza de todo riesgo por el valor que esté inventariado en la contabilidad de la Secretaría del Agua y que ha sido detallado conforme se desprende del acta entrega recepción Definitiva del Contrato No. 2017-001, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIESENAGUAPIRSA00116, así como del documento referente al ingreso de bienes a bodega No. 2017-002 del Comodante.

El bien se entrega en comodato, conforme se detalla en el acta entrega - recepción, misma que forma parte integrante del presente Contrato.

Es obligación del Comodatario mantener en vigencia la póliza y entregarla oportunamente a la Secretaría del Agua, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, en caso de que el presente Contrato sea renovado.

#### CLAUSULA SEPTIMA.- ENTREGA DE BIENES:

El Comodante se compromete a entregar el equipo objeto de este contrato, en condiciones normales y en óptimo funcionamiento.

El Comodante se reserva el derecho de inspeccionar el equipo entregado cuando lo estime conveniente, para lo cual el Comodatario brindará las facilidades de accesibilidad, lo que se deberá observar por el tiempo de vigencia del presente Contrato, a fin de corroborar que se siga manteniendo su buen funcionamiento, para lo cual los titulares de las Unidades Administrativas y Financieras deberán realizar la Acta Entrega-Recepción correspondiente del bien materia de este contrato.



#### CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato por las siguientes causales:

- 8.1. Por cumplimiento del objeto del presente Contrato;
- 8.2. Por haberse cumplido el plazo para el cual fue suscrito;
- 8.3. Incumplimiento del objeto del Contrato y/o de cualquiera de las obligaciones establecidas para las partes en el presente instrumento;
- 8.4. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 8.5. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes previo aviso por escrito y de manera motivada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, para lo cual se finiquitará las actividades que se encuentren pendientes y se levantará la respectiva Acta;
- 8.6. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados en conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil;
- 8.7. Por traspaso o encargo de los bienes materia del presente Contrato a otra persona, institución u organización sin previo conocimiento y autorización por escrito de la máxima autoridad de la Secretaría del Agua;
- 8.8. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- 8.9. Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada.

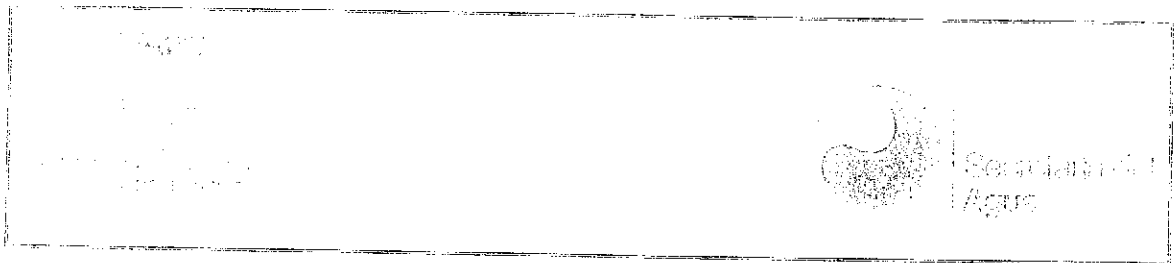
#### CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIA:

Toda divergencia relativa tanto a la ejecución, como a la validez o interpretación del presente contrato, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas de forma amistosa, en un plazo de 4 semanas contadas a partir de la notificación generada por cualquiera de ellas, señalando la controversia o divergencia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes podrán someterse a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante del presente Contrato, los siguientes:



- 10.1. Copia del nombramiento de la Ing. Sandra Mirabá Gavilánez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Quinindé-EP.
- 10.2. Copia del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2017, a través del cual el Presidente de la República, nombró al Sr. Humberto Cholango como Secretario del Agua.
- 10.3. Copia del acta entrega recepción Definitiva del Contrato No. 2017-001, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIBSENAGUAPIRSA00116, así como del documento referente al ingreso de bienes a bodega No. 2017-002 del Comodante.
- 10.4. Acta entrega - recepción del equipo portátil de laboratorio destinado para el análisis físico - químico y microbiológico del agua, suscrita entre el Responsable de Bienes del Comodante como del Comodatario.
- 10.5. Copias de los documentos de identificación personal de los intervinientes en el contrato de Comodato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL BIEN:**

Las máximas autoridades institucionales, designarán a los servidores responsables del equipo, quienes estarán a cargo del cuidado, uso, custodia y conservación del bien entregado.

En caso de producirse el cambio de las máximas autoridades institucionales, el equipo será entregado inmediatamente a la nueva autoridad o al servidor público que esta designare.

Quando se designare un nuevo responsables del bien, bastará cursar a la otra parte la respectiva comunicación; sin que sea necesaria modificación alguna al texto del presente instrumento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:





**SECRETARÍA DEL AGUA:**

Dirección: Av. Toledo N22-286 y Calle Lérica  
Teléfono: 3815-640  
Quito - Ecuador.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO QUININDÉ-EP:**

Dirección: Calle Maclovio Velasco y 24 de mayo  
Teléfono: 062736359 Ext. 108-109  
Quindé- Ecuador.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes libre y voluntariamente aceptan y ratifican el contenido del presente instrumento, por ser conveniente a sus intereses, y por estar de acuerdo con las disposiciones legales y estipulaciones contractuales por lo que suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo valor y contenido legal, en la ciudad de Quito.

11 OCT. 2017

  
Sr. Humberto Cholango  
SECRETARIO DEL AGUA

  
Ing. Sandra Murabá Gavirana  
GERENTE GENERAL

  
Sr. Angel Torres Córdova  
ALCALDE (E) GAD MUNICIPIO DE QUININDÉ